

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 1079-2022/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 24 de octubre del 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1362-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 83,02 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 11055763 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 164333 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51<sup>o</sup> y 52<sup>o</sup> del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 7607-2021-MTC/19.03, presentado el 16 de diciembre de 2021 [S.I. 32273-2021 (fojas 1 al 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC representado por la entonces Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** partida registral

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

N° 11055763 (fojas 6 al 137); **b)** título archivado (fojas 140 al 281); **c)** panel fotográfico (foja 282); **d)** plano perimétrico-ubicación y memoria descriptiva (fojas 283 al 287); **e)** formato del plan de saneamiento físico y legal (fojas 288 al 299); **f)** formato de informe de inspección técnica (foja 300 y 301)

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en el caso en concreto, mediante Oficio N° 05348-2021/SBN-DGPE-SDDI del 17 de diciembre de 2021 (fojas 302 y 303), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida N° 11055763 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”; la cual corre inscrita en el Asiento D00038 de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01903-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de diciembre de 2021 (fojas 308 al 313), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Progresiva 26+520 – 26+540 de la intersección de la Av. Separadora Industrial y la Av. Los Ángeles, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N° 11055763 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a favor de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial “El Asesor”; **ii)** corresponde a una Habilitación Urbana, aprobada con Resolución de Sub Gerencia N° 055-MML-GDU-SPHU del 20 de octubre de 2015, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y conforme al plano de replanteo N° 064-2018-SGHU y E-GDU/MDA del 11 de octubre de 2018 expedido por la Municipalidad Distrital de Ate, que en cuyo cuadro general de distribución de áreas se consigna un área cedida para vía Metropolitana de 7 178,00 m<sup>2</sup> y un área de vías de 68 388,17 m<sup>2</sup> dentro de las cuales se ubica “el predio”, por lo que constituye un bien de dominio público del Estado por su origen y uso público; **iii)** no tiene zonificación, asimismo no presente ocupaciones, edificaciones ni posesionarios, siendo su uso actual área de vías; **iv)** no se superpone con solicitudes de ingreso en trámite,

procesos judiciales, predios urbanos, concesiones mineras, predios rurales ni Comunidades Campesinas, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, restos arqueológicos; **v)** respecto al área remanente, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; **vi)** se superpone con líneas de tensión; situación que no fue advertida por el “MTC”; **vii)** corresponde presentar plano diagnóstico visado por verificador catastral, el que debe precisar el área que corresponde a cada partida y con la ubicación de “el predio”, a efectos de determinar que el área solicitada se encuentra dentro del área materia del Certificado de Búsqueda Catastral presentado, toda vez que éste hace referencia a un área de mayor extensión; **viii)** deberá presentar fotografías donde se indique la fecha, con una antigüedad no mayor a un (1) año en atención a lo dispuesto en el numeral vii del literal d) del artículo 5.4.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”. Asimismo, de la evaluación legal efectuada, se determinó que no se ha precisado cuál es el marco legal vigente que le otorga al Estado la titularidad, teniendo en cuenta que, de la revisión de la Partida Registral N° 11055763 se advierte que el titular registral es el Sector Parque Industrial El Asesor.

**9.** Que, mediante Oficio s/n presentado el 01 de febrero de 2022 [S.I. 03373-2022 (fojas 314 al 318)], el “MTC” remite información complementaria, en la cual se indica, entre otros, que respecto a la superposición con líneas de tensión, ello no es un impedimento para continuar con la transferencia de “el predio”; no obstante, no descarta dicha superposición, situación que se califica como carga; por lo que, en aplicación del numeral 5.11 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, corresponde continuar con el análisis del presente procedimiento.

**10.** Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 00403-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 16 de febrero de 2022 (fojas 320 y 321), notificado con fecha 11 de marzo de 2022 se hace de conocimiento como administrador de “el predio” a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que el “MTC” ha solicitado la transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo No 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

**11.** Que, mediante Oficio N° 00510-2022/SBN-DGPE-SDDI del 28 de febrero de 2022 (en adelante, “el Oficio”) (fojas 331 al 332)], esta Subdirección comunicó al “MTC” las observaciones advertidas en los puntos **vii)** al **viii)** del informe citado en el octavo considerando, así como, la observación legal advertida, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**12.** Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 01 de marzo de 2022, vía mesa de partes virtual del “MTC” conforme consta en el cargo de recepción (fojas 334 al 335); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 15 de marzo de 2022; habiendo el “MTC” dentro del plazo, remitido el Oficio N° 1206-2022-MTC/19.03 presentado el 11 de marzo de 2022 [S.I. N° 07926-2022 (fojas 337 al 340)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

**13.** Que, evaluada la documentación presentada por el “MTC”, mediante Informe Técnico Legal N° 1204-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de octubre de 2022, se concluye lo siguiente: **i)** respecto a la titularidad de terceros señala que el área materia de solicitud recae sobre un área de vías cuyo origen es de una Habilitación Urbana siendo aplicable lo dispuesto en el numeral 5.7 de “la Directiva”; **ii)** adjunta Plano Diagnostico donde se evidencia que el área materia de solicitud se encuentra inmersa en el Plano del Sistema Vial Metropolitano; y **iii)** presenta fotografías actuales de “el predio”. En ese sentido, se concluye que el “MTC” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**14.** Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde precisar que si bien la titularidad de “el predio” se encuentra inscrita a favor de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial “El Asesor” (APPIA), también es cierto que en el Asiento B00003 de la partida registral N° 11055763, consta inscrito que mediante Resolución de Sub Gerencia N° 116-2014-MDA/GDU-SGHUE del

20 de febrero de 2014, Resolución de Sub Gerencia N° 694-2014-MDA/GDU-SGHUE del 05 de agosto de 2014 y otras, expedidas por la Municipalidad Distrital de Ate y la Resolución de Sub Gerencia N° 055-MML-GDU-SPHU del 20 de octubre de 2018, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y conforme al plano de replanteo de lotización N° 064-2018-SGHU Y E-GDU/MDA del 11 de octubre de 2018 expedido por la Municipalidad Distrital de Ate, se han recepcionado las obras de la habilitación urbana, en cuyo cuadro general de distribución de áreas, se consigna un área cedida para vía Metropolitana de 7 178,00 m<sup>2</sup> y un área de vías de 68 388,17 m<sup>2</sup> dentro de las cuales se ubica “el predio”, por lo que constituye un bien de dominio público del Estado por su origen y uso público; además, teniendo en cuenta el artículo tercero, y quinto de la Ordenanza N° 296-MML, modificada por la Ordenanza 2347-2021-MML, concordada con el artículo sexto de la Ordenanza N° 341-MML publicada con fecha 06 de diciembre de 2021, que aprueba el plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima modificado por la Ordenanza 1851-MML<sup>2</sup>, “el predio” constituye un bien de propiedad del Estado; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, y numerales 5.7 y 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana y/o la recepción de obras que presenta el solicitante, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

**15.** Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el sub-numeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (en adelante, “Decreto de Urgencia N° 018-2019”).

**16.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**17.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**18.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, requerido para el Proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Área

<sup>2</sup> Artículo 3.- De la Titularidad de los Bienes de Uso Público

Los bienes destinados al uso público y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Lima constituyen patrimonio municipal, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las leyes y reglamentos de la materia y la presente Ordenanza. Por tanto, corresponde a las Municipalidades su titularidad, conservación y administración.

Los bienes destinados al uso público y/o a los servicios públicos, cuya titularidad y gestión corresponde al Poder Ejecutivo -ya sea que se presten directamente o mediante empresas concesionarias- son bienes patrimoniales del Estado y se rigen por las leyes y los respectivos reglamentos sobre la materia.

Artículo 5.- Clasificación de acuerdo a su finalidad

De acuerdo a su finalidad, los bienes de uso público local se clasifican en: A) Bienes destinados al uso público: son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general tales como las plazas, los parques, los paseos, las alamedas, los malecones, los bosques, las vías públicas, los intercambios viales, puentes, túneles, las fajas marginales de los ríos aplicadas a los usos urbanos previstos en los Planes Urbanos, las zonas de dominio restringido y la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea de las playas del litoral de la provincia, y las áreas de reservas paisajísticas de conservación local y otros análogos. (...).

Artículo Sexto.- Las áreas que forman parte del Derecho de Vía -tanto las vías propiamente dichas como los Intercambios Viales- son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios o autoridades responsables.

Para el uso temporal del Derecho de Vía de las vías Expresas, Arteriales y Colectoras e Intercambios Viales, por la ejecución de obras u otros factores o eventos no previstos, se requiere en todos los casos de la autorización administrativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expedida con arreglo a los procedimientos establecidos. La autorización administrativa correspondiente para las vías Locales corresponderá a las Municipalidades Distritales, previa coordinación con la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (\*).

de vías. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Público N° 097-2013-SUNARP/SN.

**19.** Que, sólo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

**20.** Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

**21.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”<sup>3</sup>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto de Urgencia N° 018-2019”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1204-2022/SBN-DGPE-SDDI del 21 de octubre de 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN**, del área de 83,02 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 11055763 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 164333, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES**, en mérito al **TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, requerido para el proyecto denominado “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao”.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 19.1.2.11

**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

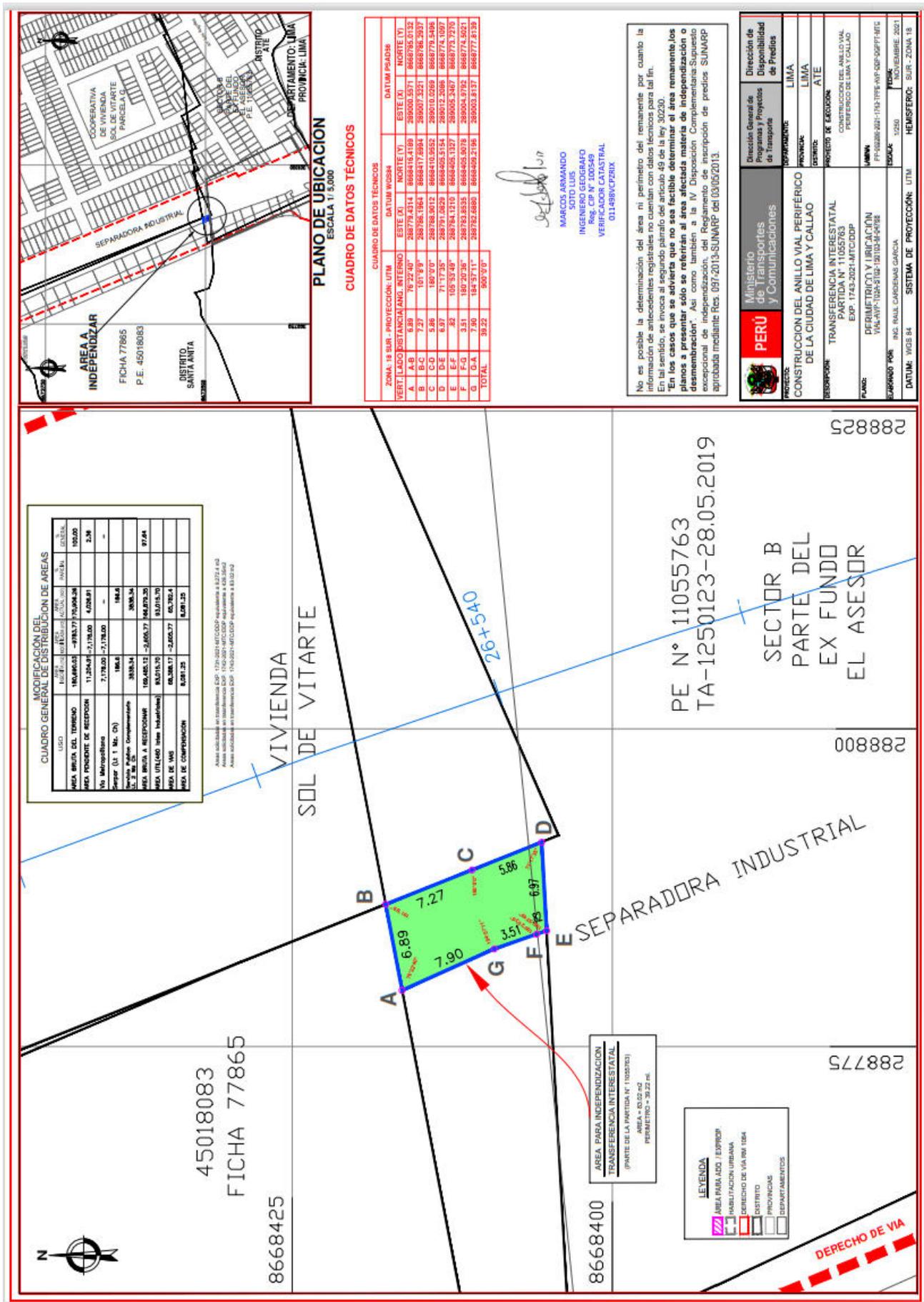
**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**FIRMADO POR:**

**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**

<sup>3</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



**CUADRO GENERAL DEL MODIFICACION DEL DISTRIBUCION DE AREAS**

USO	AREA ORIGINAL (M <sup>2</sup> )	AREA MODIFICADA (M <sup>2</sup> )	AREA RESULTANTE (M <sup>2</sup> )
AREA BRUTA DEL TERRENO	180,000.00	-1,100.00	178,900.00
AREA PROYECTADA DE RESPONSO	11,200.00	+7,170.00	18,370.00
Area Metropolitana	7,170.00	-7,170.00	0.00
Area Urbana	180.00	0.00	180.00
Area Rural	0.00	0.00	0.00
Area Bruta de Responsabilidad	180,000.00	-1,100.00	178,900.00
Area Utilizada (Area Industrial)	0.00	+18,370.00	18,370.00
Area de Vías	0.00	-1,100.00	-1,100.00
Area de Compensación	0.00	+18,370.00	18,370.00

Area total de responsabilidad: 178,900.00 M<sup>2</sup> (178,900.00 M<sup>2</sup> de responsabilidad a 0.3724 m<sup>2</sup>/M<sup>2</sup>)  
 Area total de responsabilidad: 18,370.00 M<sup>2</sup> (18,370.00 M<sup>2</sup> de responsabilidad a 0.3724 m<sup>2</sup>/M<sup>2</sup>)  
 Area total de responsabilidad: 18,370.00 M<sup>2</sup> (18,370.00 M<sup>2</sup> de responsabilidad a 0.3724 m<sup>2</sup>/M<sup>2</sup>)

45018083  
 FICHA 77865

8668425

8668400  
 AREA PARA INDEPENDIZACION  
 TRANSFERENCIA INTERESTATAL  
 (PARTE DE LA PARCELA N° 11055763)  
 AREA = 0.02 m<sup>2</sup>  
 PERIMETRO = 30.22 m

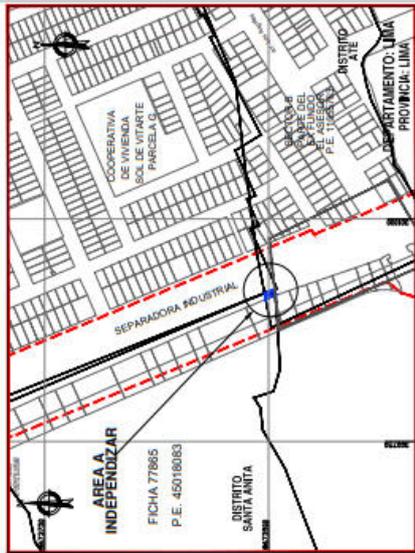
**LEYENDA**

	AREA PARA ADD / EXPROP
	HABILITACION URBANA
	DERECHO DE VIA RMI 1054
	DISTRITO
	PROVINCIA
	DEPARTAMENTOS

PE N° 11055763  
 TA-1250123-28.05.2019

SECTOR B  
 PARTE DEL  
 EX FUNDO  
 EL ASESOR

288775      288800      288825



**PLANO DE UBICACION**  
 ESCALA 1:5,000

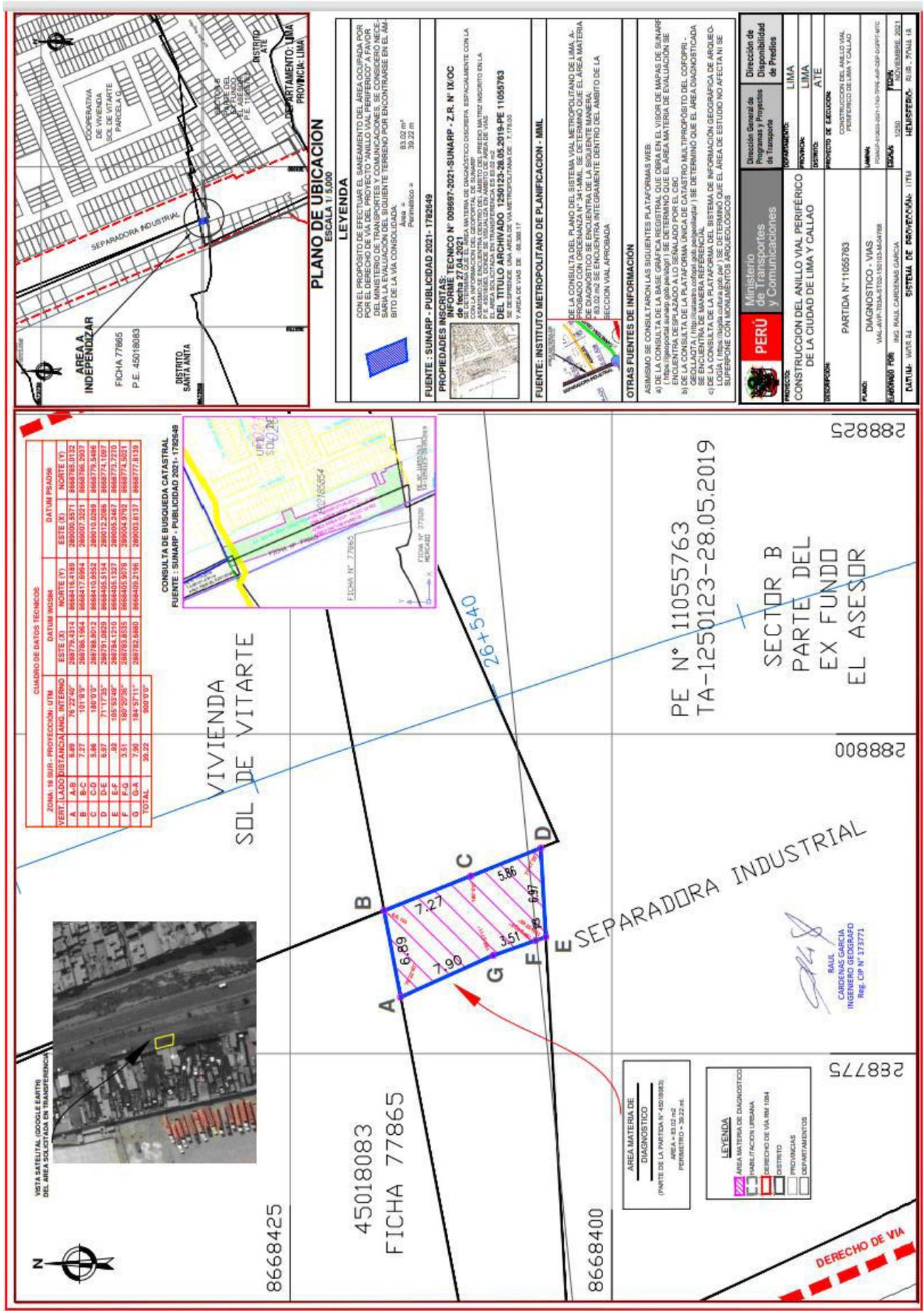
**CUADRO DE DATOS TECNICOS**

ZONA: 18 SUR - PROYECCION: UTM		DATUM WGS84	
VERT. LADO	DISTANCIA (M)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	16.22 90°	288776.4314	8668416.4189
B-C	107.9 9°	288776.4314	8668416.4189
C-D	189.9 9°	288776.4314	8668416.4189
D-E	105.53 90°	288776.4314	8668416.4189
E-F	189.9 90°	288776.4314	8668416.4189
F-G	184.37 11°	288776.4314	8668416.4189
G-O.A.	7.00	288776.4314	8668416.4189
TOTAL	30.22	288776.4314	8668416.4189

*[Signature]*  
 MARCOS ARMANDO SOTO LUIS  
 INGENIERO GEOGRAFICO  
 REG. COP N° 100549  
 VERRUGA INDUSTRIAL  
 01-4861478

No es posible la determinación del área ni perímetro del remanente por cuanto la información de antecedentes registrales no cuentan con datos técnicos para tal fin. En tal sentido, se invoca al segundo párrafo del artículo 49 de la ley 30220. "En los casos que se advierta que no sea factible determinar el área remanente, los planos a presentar solo se referirán al área afectada materia de independencia o desmembración". Adicionalmente, a la IV Disposición Complementaria Subsiguiente excepcional de independencia de terrenos, el presente documento de predios SUNARP aprobada mediante R.C. 097-2013-SUNARP del 03/06/2013.

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
PROYECTO:	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	FORMACION:	LIMA
RESPONSO:	TRANSFERENCIA INTERESTATAL PARCELA N° 11055763 EXP: 1745-2019-MTC/CDP	DISTRITO:	ATE
PLANO:	DERIVACION Y UBICACION VIAL RVP-1024-510-15-1018-8-0018	PROYECTO DE EJECUCION:	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LIMA Y CALLAO
ELABORADO POR:	ING. RAUL GARCERAN GARCIA	FECHA:	15/02/2019
DATUM:	WGS 84	SISTEMA DE PROYECCION:	UTM
		HEMISFERIO:	SUR - ZONA 18



CUADRO DE DATOS TECNICOS

ZONA: 18 SUR - PROYECCION: UTM		DATUM WGS84		DATUM PROY26	
VERT. LADO	DISTANCIA ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	6.89	288776.4314	8668416.4189	289000.5571	8668785.0132
B	7.27	288776.1964	8668417.8964	289007.3221	8668785.2937
C	5.86	288784.3072	8668410.9452	289010.0289	8668779.5486
D	6.97	288791.0520	8668405.5154	289012.2086	8668774.1097
E	8.08	288784.1210	8668405.1327	289005.2467	8668773.7270
F	3.51	288783.8335	8668405.9078	289004.9792	8668774.3021
G	7.90	288782.6880	8668405.2795	289003.8137	8668777.8739
TOTAL	38.22				



AREA MATERIA DE DIAGNOSTICO  
(PARTE DE LA PARTIDA N° 42010023)  
AREA = 83.02 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 382.22 m.

LEYENDA  
 AREA MATERIA DE DIAGNOSTICO  
 HABILITACION URBANA  
 DERECHO DE VIA (M. I. O. M.)  
 DISTRITO  
 PROVINCIAS  
 DEPARTAMENTOS

DERECHO DE VIA

PE N° 11055763  
 TA-1250123-28.05.2019

SECTOR B  
 PARTE DEL  
 EX FUNDO  
 EL ASESOR

288825  
 288800  
 288775

RULL  
 CARDENAS GARCIA  
 INGENIERO GEOGRAFICO  
 REG. CIP N° 173771

PLANO DE UBICACION  
 ESCALA 1/5,000

LEYENDA

CON EL PROPOSITO DE EFECTUAR EL SANEAMIENTO DEL AREA OCUPADA POR EL DERECHO DE VIA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFERICO" A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SE CONSIDERO NECESARIA LA EVALUACION DEL SIGUIENTE TERRENO POR ENCONTRARSE EN EL AMBITO DE LA VIA CONSOLIDADA.

FUENTE: SUNARP - PUBLICIDAD 2021 - 1782649  
 PROPIEDADES INSCRITAS  
 PLANIFICACION TECNICA N° 009867-2021-SUNARP - Z.R. N° IX0C de fecha 27.04.2021  
 SE DETERMINA QUE EL AREA MATERIA DE DIAGNOSTICO DESCRIBIDA ESPECIALMENTE CON LA ASIGNACION DE INCLASIFICACION DEL AMBITO DEL PRECISO MATRIZ INSCRITO EN LA PLANIFICACION TECNICA N° 009867-2021-SUNARP - Z.R. N° IX0C DEL TITULO ARCHIVADO 1250123-28.05.2019-PE 11055763 SE DESEMPEÑA UNA AREA DE VIA METROPOLITANA DE 1.782649 Y AREA DE VIAL DE 83.02 m<sup>2</sup> PERIMETRO = 38.22 m.

FUENTE: INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION - MIM

OTRAS FUENTES DE INFORMACION

ASIMISMO SE CONSULTARON LAS SIGUIENTES PLATAFORMAS WEB  
 a) DE LA CONSULTA DE LA BASE GRAFICA REGISTRAL QUE OBRAN EN EL VIBOR DE MAPAS DE SUNARP  
 b) DE LA CONSULTA DE LA BASE GRAFICA REGISTRAL QUE OBRAN EN EL VIBOR DE MAPAS DE SUNARP  
 c) DE LA CONSULTA DE LA PLATAFORMA UNICA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL COFOPI - GEOLAGTA (<http://catastro.cofopi.gob.pe/geolagta/>) SE DETERMINO QUE EL AREA DIAGNOSTICADA SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA UNICA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL COFOPI - GEOLAGTA (<http://catastro.cofopi.gob.pe/geolagta/>) SE DETERMINO QUE EL AREA DE ESTUDIO NO AFECTA NI SE SUPERPONE CON MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS

<b>PERU</b>		Ministerio de Transportes y Comunicaciones		Direccion General de Programas y Proyectos de Transporte		Disponibilidad de Predios	
PROYECTO:	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	PROVINCIA:	LIMA	DISTRITO:	LIMA		
DEPARTAMENTO:		PROYECTO DE EJECUCION:	ATE				
PLANO:	PARTIDA N° 11055763						
DESCRIPCION:	DIAGNOSTICO - VIAS						
ELABORADO POR:	RULL CARDENAS GARCIA						
FECHA:	NOVIEMBRE 2021						
DATUM:	WGS 84						
SISTEMA DE PROYECCION:		UTM		ZONA:		18S	
PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO		PROVINCIA:		LIMA	
DISTRITO:		LIMA		DISTRITO:		ATE	
PLANO:		PARTIDA N° 11055763		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
DESCRIPCION:		DIAGNOSTICO - VIAS		VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
ELABORADO POR:		RULL CARDENAS GARCIA		REG. CIP N° 173771			
FECHA:		NOVIEMBRE 2021		ZONA:		18S	
DATUM:		WGS 84		SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:		ATE	
				CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO			
				VAL-MPI-1024-1502-1503-14-4788			
				REG. CIP N° 173771			
				NOVIEMBRE 2021			
				ZONA:		18S	
				SISTEMA DE PROYECCION:		UTM	
				ZONA:		18S	
				PROYECTO:		CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFERICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	
				PROVINCIA:		LIMA	
				DISTRITO:</			



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO LIMA CALLAO"  
PLANO PERIMETRICO Y UBICACIÓN  
1743-2021-MTC/DDP  
PP-002286-2021-1743-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVA	INICIO	26+520	FIN	26+540
	LADO		AMBOS	

**1. TITULARES -**

NOMBRE TITULAR	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR (APP/A)
RUC	
CONDICIÓN JURÍDICA	
PARTIDA ELECTRÓNICA	11055763

**2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO**

ZONIFICACIÓN	NO INDICA
TIPO	URBANO
USO	VIAS
USO ACTUAL	VIAS PUBLICAS

**3. UBICACION**

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DIRECCION	ENTRE LA PROGRESIVA 26+520- 26+540 INTERSECCION DE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL Y AVENIDA LOS ANGELES
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	ATE
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	INTERSECCION AVENIDA SEÁRADORA INDUSTRIAL Y AVENIDA LOS ANGELES

**4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**

**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m2)	180,690.03
--------------	------	------------

Área matriz consignada en la P.E. 11055763

**4.2. COORDENADAS DEL PREDIO (MATRIZ)**

De la revisión del Plano que obra en el Título Archivado del predio matriz inscrito en la P.E. 45018083, se determina que **éste carece de coordenadas UTM y datos técnicos** que determinen su ubicación precisa.

**5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**5.1. ÁREAS**

ÁREA DE VIAS PUBLICAS – TERRENO MATRIZ	(m2)	9,900.00
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA EXP. 1739-2021-MTC/DDP equivalente a 2,919.71 m EXP. 1744-2021-MTC/DDP equivalente a 83.02 m2	(m2)	3,002.73
ÁREA REMANENTE	(m2)	6,697.27

**5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	CON LA PARTIDA N° 45018083 (LOTE 2 DEL FUNDO TRAPICHE VIEJO O VISTA ALEGRE)	6.89 m
ESTE	CON LA PARTIDA N° 45018083 (LOTE 2 DEL FUNDO TRAPICHE VIEJO O VISTA ALEGRE) Y LA PARTIDA N° 11055763 (SECTOR PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR)	12.23 m
SUR	CON LA PARTIDA N° 11055763 (SECTOR PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR)	6.97 m
OESTE	CON LA PARTIDA N° 11055763 (SECTOR PARQUE INDUSTRIAL EL ASESOR) Y LA PARTIDA N° P02185854 (COOPERATIVA DE VIVIENDA SOL DE VITARTE PARCELA G)	13.13 m

**5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS84 ZONA 18		PSAD56 ZONA 18	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.89	76°22'40"	288779.4314	8668416.4189	289000.5571	8668785.0132
B	B-C	7.27	101°8'9"	288786.1964	8668417.6994	289007.3221	8668786.2937
C	C-D	5.86	180°0'0"	288788.9012	8668410.9552	289010.0269	8668779.5496
D	D-E	6.97	71°17'35"	288791.0829	8668405.5154	289012.2086	8668774.1097
E	E-F	0.82	105°53'49"	288784.1210	8668405.1327	289005.2467	8668773.7270
F	F-G	3.51	180°20'36"	288783.8535	8668405.9078	289004.9792	8668774.5021
G	G-A	7.9	184°57'11"	288782.6880	8668409.2196	289003.8137	8668777.8139
TOTAL		39.22					

\* ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

**5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	39.22
-----------------------------	-----	-------

**5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE**

Debido a que el área y medidas perimétricas del predio matriz inscrito en la P.E. 11055763 discrepa con las dimensiones de su polígono representado en la Base Gráfica Registral, **para el presente caso no se considerará la mención de ello en la Memoria Descriptiva**, bastando presentar el plano del área solicitada en Transferencia Interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el **Art. 49 de la Ley N° 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (SUNARP)**

**5.6. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN**

2



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Como consecuencia de la sustracción de una parte del área de la Partida N° 11055763: se modificará el Cuadro General de Áreas de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS					
USO	AREA BRUTA (m2)	AREA MODIFICADA (m2)	AREA ACTUAL (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA BRUTA DEL TERRENO	180,690.03	-9783.77	170,906.26		100.00
AREA PENDIENTE DE RECEPCION	11,204.91	-7,178.00	4,026.91		2.36
Via Metropolitana	7,178.00	-7,178.00	-		-
Serpar (Lt 1 Mz. Ch)	186.6		186.6		
Servicio Publico Complementario Lt. 2 Mz Ch	3838.34		3838.34		
AREA BRUTA A RECEPCIONAR	169,485.12	-2,605.77	166,879.35		97.64
AREA UTIL(460 lotes industriales)	93,015.70		93,015.70		
AREA DE VAS	66,388.17	-2,605.77	63,782.4		
AREA DE COMPENSACION	8,081.25		8,081.25		

### 5.7 DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	AREA DE APORTES: VIAS PUBLICAS
RELIEVE	PLANO
TIPC DE SUELO	SUELO: ZONA II – SUELOS GRANULARES FINOS SUPERFICIALES Y ALTERNANCIA DE SUELOS COHESIVOS Y NO COHESIVOS
TIPC DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, noviembre de 2021

MARCOS ARMANDO  
SOTO LUIS  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 100549  
VERIFICADOR CATASTRAL  
011498VCPZRIX